

PONENCIA  
SOMEE

Es indudable que México ha transitado por un largo proceso de reforma política que inicio a finales de la década de los setenta y que vio su culminación en la reforma política de 1996. De acuerdo con José Woldenberg<sup>1</sup> las dos grandes tareas que tuvieron que llevarse a cabo en México para realizar la transición a la democracia fueron dos, a saber, conseguir la consolidación y el desarrollo nacional de los partidos políticos y, crear leyes e instituciones capaces de regular la competencia electoral entre ellos<sup>2</sup>.

Es de destacar, como lo menciona el mismo autor que la competencia que se abrió en el país dependió de acciones legislativas, como la reforma de 1977, que en primera instancia instauraron a los partidos políticos en México como entidades de interés público y su subsiguiente constitucionalización lo que en síntesis implicó el reconocimiento de su personalidad jurídica.

En 1990, la creación del Instituto Federal Electoral (IFE), cuyo primer objetivo fue el de dar certeza a las elecciones y generar confianza a la ciudadanía en las elecciones, abonó a la construcción de condiciones de competencia equitativa y de incremento de certidumbre, lo que se vio reflejado en el aumento de la participación de los ciudadanos en el proceso electoral<sup>3</sup>. Lo anterior se reforzó frente a la coyuntura nacional en 1994<sup>4</sup> con la incorporación de consejos ciudadanos, así como una serie más de reformas y enmiendas a la ley que incluían aspectos para el fortalecimiento de la transparencia y la confianza, así como reglas para el acceso a medios de comunicación.

En 1996, se establecieron las últimas grandes reformas a nuestro sistema político democrático que incluyeron entre otras el ajuste de la representación en el Congreso, mejoras en la cantidad y el equilibrio de recursos para los partidos políticos, creación de la figura de agrupaciones políticas, y quizá la más significativa “se concretó la autonomía total de los órganos de gobierno.”<sup>5</sup>

---

<sup>1</sup> Woldenberg, José. El cambio electoral casi 30 años. En Attili Antonella. Treinta años de cambio político en México. pag 47

<sup>2</sup> Ibid. pag. 52

<sup>3</sup> 70 % de acuerdo con Woldenberg, José. El cambio electoral casi 30 años. En Attili Antonella. Treinta años de cambio político en México. México: Miguel Ángel Porrúa, 2006.

<sup>4</sup> Alzamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional y entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)

<sup>5</sup> Woldenberg, José El cambio electoral casi 30 años. En Attili Antonella. Treinta años de cambio político en México. México: Miguel Ángel Porrúa, 2006. p. 67

Todo lo antes expuesto pretende condensar una serie de reformas que “terminó por excluir la autoridad gubernamental del proceso electoral”, como lo afirman Juan Reyes del Campillo y Tania Hernández<sup>6</sup>. Con lo cual se buscó garantizar todos los componentes para permitir la competencia y dar inicio a un proceso de efectiva democratización en nuestro país.

A partir de estas reformas se logró que los partidos políticos pudieran colocarse en la toma de decisiones, y que los ciudadanos mexicanos tuvieran mayores niveles de confianza en las elecciones, lo que trajo consigo cambios sustanciales en todos los ámbitos de la vida nacional y todos los niveles de gobierno.

Entonces, podemos afirmar que en México se ha logrado un tránsito hacia una democracia que se ha venido consolidando durante las últimas tres décadas que inclusive ha permitido el desarrollo de formas de participación que van mucho más allá del mero ejercicio del voto y que se pueden identificar con formas de democracia participativa. Es decir, con formas de participación directa de los ciudadanos en la toma de decisiones a través de mecanismos que han sido institucionalizados a través de leyes de participación ciudadana en 19 estados<sup>7</sup>.

En relación con estas formas de participación directa de la ciudadanía y su institucionalización me gustaría particularizar sobre un caso, el de la Ciudad de México, cuyo desarrollo va de la mano de las reformas político administrativas que se han realizado desde 1928 en la Ciudad de México. Las formas instituidas desde entonces han respondido en gran medida a la dependencia de la entidad del gobierno federal desde 1928 hasta 1997, cuando se elige por primera vez al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, lo que también se debe a la reforma de 1996.

Trazar una semblanza del desarrollo de la participación ciudadana institucionalizada en la Ciudad de México requiere iniciar con algunos aspectos sobre la conformación política administrativa de la demarcación ya que, como se mencionó de ésta última se han desprendido las formas de participación que se han empleado.

---

<sup>6</sup> Reyes del Campillo, Juan y Hernández, Tania. Partidos y sistema de partidos en México. De la hegemonía al pluralismo. En Attili Antonella. Treinta años de cambio político en México. México: Miguel Ángel Porrúa, 2006. p.73

<sup>7</sup> Las entidades que cuentan con una legislación en materia de participación ciudadana son: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas

**CONSEJERA  
MARIANA CALDERÓN ARAMBURU**

Frente a la necesidad de construir un terreno neutral en el que se pudieran resolver distintos conflictos y diferencias políticas para garantizar el equilibrio y la gobernabilidad en el país, en 1928<sup>8</sup> en, se suprime el régimen municipal en el Distrito Federal lo que lo convirtió en una entidad administrativa. Lo anterior generó entre otras repercusiones la desaparición de la identidad política de la Ciudad, la cual quedó siempre subordinada al poder nacional, así como la confusión total entre los niveles local y nacional.

En diciembre de ese año en el marco legal de la Ley Orgánica del Distrito Federal y de los Territorios Federales (LODFTF) que contenía las bases de la organización político administrativa del Distrito Federal, se dan los primeros mecanismos institucionalizados de participación. Entre los cuales se pueden mencionar, la constitución del Consejo Consultivo de la Ciudad de México (CCCM) vinculado con el DDF, así como los Consejos Consultivos en cada una de las Delegaciones, denominados Consejos Consultivos Delegacionales (CCD). La estructura de estos mecanismos se basaba en “los principales intereses de la localidad: los representantes de la Cámara de Comercio, de las asociaciones de comerciantes en pequeño, asociaciones de industriales en pequeña escala, agrupaciones de dueños de bienes raíces, inquilinos, profesionistas, empleados públicos y particulares y amas de casa”<sup>9</sup>.

Tanto el CCCM como los CCD se definieron en la legislación antes mencionada como los espacios de vinculación entre los ciudadanos y las autoridades, cuyas funciones eran “proponer reformas para los reglamentos y proponer mejoras para los servicios públicos, denunciar faltas y deficiencias de los mismos y finalmente revisar y opinar sobre los ingresos y egresos del DDF”<sup>10</sup>. Sintéticamente estos mecanismos proponían auxiliar a las autoridades locales, regente y delegados.

En 1941, cuando se promulga la segunda Ley Orgánica del Distrito Federal, se eliminan los Consejos Consultivos Delegacionales y se reducen las funciones del Consejo Consultivo de la Ciudad de México quedando limitadas a<sup>11</sup>: informes sobre obras y servicios públicos realizados por las diversas administraciones delegacionales y realización de algunos actos

---

<sup>8</sup> Loeza, Soledad. “Perspectivas para una historia del Distrito Federal en el Siglo XX”. México: El Colegio de México, 1995

<sup>9</sup> Loeza, Soledad. “Perspectivas para una historia del Distrito Federal en el Siglo XX”. México: El Colegio de México, 1995 p. 116.

<sup>10</sup> Espinosa, Mario “Historia y cultura política de la participación ciudadana en la Ciudad de México: entre los condicionamientos del sistema y el ensueño cívico”. México: Adamios revista de investigación social. UACM.2002. p. 12

<sup>11</sup> Espinosa, Mario. “Historia y cultura política de la participación ciudadana en la Ciudad de México: entre los condicionamientos del sistema y el ensueño cívico”. México: Adamios revista de investigación social. UACM, 2004. p. 15

protocolarios. La consecuencia de la limitación de funciones fue subordinar al CCCM a las decisiones del regente, convirtiéndolo en un órgano meramente consultivo.

La participación ciudadana institucionalizada en el D.F. se mantuvo así hasta la década de los setenta cuando se creó la nueva Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal (LODDF), en la cual se incluyeron nuevas instancias de representación ciudadana, a saber: juntas de vecinos, asociaciones de residentes y comités de manzana. Estos mecanismos fueron conformados sin otorgarles un carácter representativo, ni facultades para la toma de decisiones y su integración mantuvo su esquema de vínculo con gremios y sectores más que con los intereses de los ciudadanos. El avance que se logró fue el establecimiento de un modelo con distintos niveles de participación.

En este modelo, de acuerdo a Mario Espinoza<sup>12</sup>, se mantenía al Consejo Ciudadano de la Ciudad de México como el máximo órgano de participación, considerado como un órgano colegiado de consulta del regente de la Ciudad y se conformaba por los presidentes de juntas de vecinos. Éstas últimas se conformaban por una mesa directiva integrada por un presidente, un secretario y tres vocales, cuyos integrantes provenían de los presidentes de asociaciones de residentes. Las asociaciones de residentes eran formadas por los jefes de comités de manzana de cada colonia, y también se contemplaba en su organización con una mesa de directiva con las mismas características que las de asociaciones de residentes. Finalmente, en las estructuras básicas de participación se encontraban los comités de manzana, conformados por los vecinos de cada manzana, entre los cuales se elegía al Jefe de manzana, un secretario y tres vocales.

A estas formas institucionalizadas de participación se sumaron en 1977 “el referéndum y la iniciativa popular [son] incorporados en el capítulo sexto de la LODDF de 1978, bajo el título “De la Participación Política de los Ciudadanos”<sup>13</sup>, mediante el impulso de una reforma constitucional del Presidente José López Portillo. Estos espacios de participación no tuvieron alguna relevancia significativa y fueron desaparecidos del texto de la Ley sin mucha notoriedad.

Durante la década de los ochenta, a raíz de los ajustes económicos realizados por el gobierno de Miguel de la Madrid, la crisis económica sumada a la crisis generada en la

---

<sup>12</sup> Espinoza, Mario “Historia y cultura política de la participación ciudadana en la Ciudad de México: entre los condicionamientos del sistema y el ensueño cívico”. México: Adamios revista de investigación social. UACM, 2004. p.16

<sup>13</sup> Espinoza, Mario “Historia y cultura política de la participación ciudadana en la Ciudad de México: entre los condicionamientos del sistema y el ensueño cívico”. México: Adamios revista de investigación social. UACM, 2004. p. 18.

**CONSEJERA  
MARIANA CALDERÓN ARAMBURU**

demarcación por los sismos de 1985, pusieron en evidencia una infinidad de problemas y demandas ciudadanas que fueron canalizadas a través de la aparición de un gran número de organizaciones sociales que si bien no formaban parte de las formas institucionalizadas de participación, ponían de manifiesto exigencias de democratización en la Ciudad de México.

La respuesta institucional a estos problemas fue en 1987, con la primera reforma política del Distrito Federal, la cual por decreto presidencial, creó la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (ARDF), instancia representativa integrada por la vía electoral que en un inicio tuvo facultades sumamente limitadas pero que en su momento logró exitosamente mediar entre el gobierno y la ciudadanía. Sobre el resto de los órganos de participación ciudadana institucionalizada antes mencionados no hubieron cambios, continuaron funcionando como meras instancias de consultoría.

Ya para la década de los noventa, en 1992, se iniciaron una serie de modificaciones en el estatus jurídico del Distrito Federal impulsadas por la convocatoria del Regente de la Ciudad de ese momento, Manuel Camacho Solís, a los partidos políticos ahí representados (PRI, PAN y PRD) a estructurar un proyecto para definir las nuevas formas de gobierno en el Distrito Federal.

La propuesta gubernamental de ese momento se puede exponer en los siguientes cuatro puntos<sup>14</sup> (i) transformación de la ARDF en órgano legislativo, (ii) formación de los Consejos Ciudadanos delegacionales electos democráticamente con funciones de supervisión presupuestal y de desarrollo de programas, (iii) elección indirecta del jefe (regente) del Departamento del Distrito Federal, y (iv) una reforma administrativa con elementos para la descentralización.

En contraparte a esta propuesta, la sociedad civil organizada, cuya historia se remonta sobre todo 1985 convoca a un plebiscito en 1993, con tres puntos a consultar, (i) la transformación del Distrito Federal en el estado 32 de la federación, (ii) la elección directa de las autoridades políticas del Distrito Federal, y (iii) un órgano legislativo propio para el Distrito Federal.

Todos estos hechos incidieron en la reforma política del Distrito Federal de 1993, la cual introdujo cambios constitucionales a la forma de gobierno del Distrito Federal. “Uno de los

---

<sup>14</sup> Larrosa, Manuel. “Las transformaciones del gobierno local del Distrito Federal”. De la liberalización política a la democratización: 1977-2004. en Attili, Antonella (coord) Treinta años de cambios políticos en México. México: Miguel Ángel Porrúa, 2006. p.



**CONSEJERA**

**MARIANA CALDERÓN ARAMBURU**

más importantes fue el de facultar al Congreso para expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, ordenamiento jurídico inexistente hasta antes de la reforma”<sup>15</sup>

En julio de 1994, se expidió el nuevo Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (EGDF) y en noviembre del mismo año la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (ARDF) se constituyó como un órgano de gobierno local, ampliándose sus facultades constituyéndose como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF).

La culminación de los procesos de Reforma vividos hasta 1996 fue la elección directa del Jefe de Gobierno, por primera vez en 1997, con lo cual el gobierno del Distrito Federal ya no dependería del Presidente de la República. En el caso de los gobiernos delegacionales serían designados por el Jefe de Gobierno electo democráticamente para que en el año 2000 fueran electos mediante voto directo.

Así, mediante la publicación del Estatuto de Gobierno en 1997, el Distrito Federal dejó de ser un espacio de administración federal, después de un largo periodo de modificaciones y reformas políticas y sociales, se instauró un gobierno local elegido democráticamente “por lo que, a partir de diciembre del mismo año, conviven en el mismo espacio capitalino los Poderes Federales y los Órganos de Gobierno Local, bajo una nueva situación política.”<sup>16</sup>

A pesar de que los órganos de participación ciudadana institucionalizada en el Distrito Federal no representaron por lo menos hasta 1997, efectivos espacios de incidencia (por lo que se ha descrito hasta ahora) desde 1995, en la demarcación se han aprobado diferentes Leyes de Participación Ciudadana. La descripción general de sus contenidos, permiten dar cuenta de la evolución de los órganos de participación que complementa todo lo antes expuesto.

a. Primera Ley De Participación Ciudadana 1995

En 1995, en el Estatuto de Gobierno se estableció la integración de los Consejos Ciudadanos en cada Delegación del Distrito Federal. Con el fin de normar tanto su elección como sus funciones y atribuciones, además de incluir otras formas de participación se expidió la primera Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. En esta Ley se

---

<sup>15</sup>Palma, Esperanza. “El PRD: proceso de aprendizaje, trayectoria electoral y organización”. México: En El Cotidiano marzo-abril., 2002. p. 83.

<sup>16</sup> Flores, 107.

establecía que los Consejos Ciudadanos se dividirían en comisiones para atender y proponer alternativas de solución a problemas específicos de cada territorio.

Si bien, desaparecieron las figuras del Consejo Consultivo de la Ciudad de México, así como las Juntas de Vecinos, otras formas como las jefaturas de manzana y las asociaciones de residentes se mantuvieron.

**b. Segunda Ley De Participación Ciudadana 1997**

Una vez llevada a cabo la primera elección democrática en el Distrito Federal, la Asamblea aprobó en noviembre de 1997 la segunda Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal que entraría en vigor a partir de 1998; en esta fueron incluidos algunos mecanismos innovadores y se crearon los Comités Vecinales como el nuevo modelo de participación ciudadana institucional.

De acuerdo con la Ley, los Comités Vecinales serían constituidos por elección libre, directa y secreta en cada colonia, barrio o unidad habitacional, con los cuales se sustituirían tanto a los Consejos Ciudadanos como a las anteriores estructuras vecinales, los jefes de manzana y las asociaciones de residentes. Se estableció que la elección se haría por Unidades Territoriales y no por distritos o secciones electorales. Para lo cual el Distrito Federal se dividió en 1,287 Unidades Territoriales en lo cuales se debería elegir al menos 1 Comité Vecinal.

La elección de los primero Comités se realizó el 4 de julio de 1999 con una participación menor, 513 016 ciudadanos de los 6 036 486 electores lo cuales representan el 9.5% de los electores incluidos en el padrón electoral.

**c. Tercera Ley de Participación Ciudadana 2004**

La siguiente reforma a la Ley de Participación Ciudadana se da en el 2004 durante la gestión de Andrés Manuel López Obrador. Dicha reforma respondió a la identificación del problema de la inmovilidad y la falta de participación de los Comités Vecinales. Por lo que se incluyeron nuevos instrumentos de participación ciudadana, entre los que destaca la Asamblea Ciudadana para la información y la rendición de cuentas, la red de Contralorías Ciudadanas y la nueva denominación del Comité Ciudadano y el Consejo Ciudadano Delegacional, como órganos de representación vecinal en cada Unidad Territorial. Además de las Comisiones de Apoyo Comunitario.

d. Cuarta Ley de Participación Ciudadana 2010

Las últimas reformas que sufrió la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal se realizaron en 2010, dentro de las cuales destacan la modificación de los ámbitos de elección que pasaron de Unidades Territoriales a colonias y pueblos originarios, para lo cual se creó un catálogo de 1,815 colonias y pueblos originarios. Por otra parte se creó la figura de los Consejos de los Pueblos que representan la misma figura que los Consejos Ciudadanos sólo que respetando las formas de organización de los pueblos originarios que aun persisten en el Ciudad. Así mismo, se añadieron funciones a estos órganos que se consideran de representación política.

En estas reformas se estableció que las elecciones para renovar a los Consejos Ciudadanos y de los Pueblos debían realizarse el 24 de octubre de ese mismo año después de 10 años en que no se había verificado y que su organización debería quedar a cargo del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF). La participación en esta elección fue de sólo el 8.87%, lo cual corresponde a una participación de 621 441 habitantes de 7 332 507 electores incluidos en el padrón electoral. (IEDF, 2011:15).

La última elección ciudadana en el Distrito Federal fue organizada también por el IEDF mediante dos modalidades, módulos de Votación por Internet, del 24 al 29 de agosto, y Mesas Receptoras de Votación y Opinión, el 1 de septiembre del presente año, en la cual se obtuvo el mayor porcentaje de participación de 1999, alcanzando más del 10% del padrón electoral, lo que significa alrededor de 800 mil ciudadanos. Lo anterior puede considerarse un logro del IEDF, que se debió a:

- (1) La instauración de los módulos de voto por internet que fueron instalados en espacios públicos de gran afluencia, lo que facilitó que los ciudadanos por una parte tuvieran conocimiento del proceso y por otra que ejercieran su voto al acercarse los medios para hacerlo a los lugares en donde confluyen, estudian o laboran.
- (2) El gran esfuerzo realizado por todo el personal del Instituto tanto en la difusión como en la operación del proceso.

Como ha podido observarse en este recuento de la conformación de la participación ciudadana en el Distrito Federal, es en 2010 que se establece que el IEDF sería el encargado de organizar los procesos de elección de los órganos de representación ciudadana, así como la responsabilidad sobre la difusión de los mismos entre la población



**CONSEJERA  
MARIANA CALDERÓN ARAMBURU**

de la demarcación y de la capacitación de sus integrantes; lo que lo coloca como una de las autoridades en materia de participación ciudadana como se señala en el artículo 14 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y por ende como uno de los principales ejecutores de la participación ciudadana institucionalizada en la Ciudad de México.

Lo anterior me obliga, como parte del Consejo General del IEDF, ha hacer una reflexión crítica sobre diversos aspectos de la implementación de los mecanismos que nos corresponde organizar y difundir. Si bien podrían abordarse una infinidad de aspectos en la presente ponencia me centraré en los porcentajes de participación que se han alcanzado tanto en 2010 como en 2013 8% y 10% respectivamente. Aunque se puede observar un incremento de la participación, es preciso aceptar que representan un porcentaje bajo, más aun considerando que en el pasado proceso electoral local constitucional se alcanzó un 67.24 % de participación en el Distrito Federal.

En relación con este cuestionamiento quiero plantear una perspectiva que debe colocar en el centro una de las acciones fundamentales que llevan a cabo los institutos locales electorales como el IEDF, a la educación cívica. Así, aunque se cuente con instrumentos que faciliten a la ciudadanía la posibilidad de participar a través de mecanismos institucionalizados de participación, esto no garantiza que la ciudadanía haga uso de los mismos. Concediendo que pueden existir múltiples causas para explicar lo anterior, la educación cívica de los ciudadanos es un elemento fundamental para que los ciudadanos puedan apropiarse de estos mecanismos, lo que explico a continuación.

En el caso particular del Distrito Federal, el hecho de contar con una Ley de Participación Ciudadana que institucionaliza al menos 13 mecanismos de participación ciudadana, de los cuales destacan los Comités Ciudadanos, definidos como órganos de representación ciudadana, no es suficiente para garantizar que los ciudadanos se apropien de los mismos. En la experiencia que vivimos cotidianamente desde el IEDF, hemos podido detectar que aunque se desarrollen campañas de difusión efectivas, los ciudadanos no participan en estos procesos por que no hemos logrado que se entienda cual es su importancia y cual es el beneficio que estos les otorgan.

En este orden de ideas, la educación cívica juega un papel fundamental partiendo del hecho de que la democracia, además de ser un sistema político y forma de gobierno, en el cual la competencia política regulada y periódica para acceder al poder público implica un sistema de relaciones sociales con base en derechos y principios fundamentales como la libertad la justicia y la igualdad.

Esta forma de conceptualizar la democracia se identifica con una concepción de democracia más amplia como lo señala Norberto Bobbio, definida como forma de vida, lo que conlleva que no es algo que se aplica exclusivamente a temas políticos. Por lo que presupone la apropiación y práctica de una serie de principios o valores comunes que representan el piso mínimo para el desarrollo de prácticas efectivamente democráticas.

Estos valores conforman una serie de prácticas fundamentales para lo que se denomina la vida en democracia entre las que se incluyen: participación, legalidad, solidaridad, corresponsabilidad, cultura de la paz, cooperación, tolerancia, pluralidad, diversidad, respeto a las minorías, ciudadanía plena, representación, convivencia, respeto a los derechos humanos. Todos estos principios inciden directamente en la cultura política, entendida como un conjunto de creencias, convicciones, valores y prácticas que una sociedad tiene con respecto a lo político, que se mantienen constantes durante largos periodos de tiempo y cuya modificación requiere de acciones que se propongan intencionalmente hacerlo.

En este marco, la educación cívica debe considerarse una política pública de largo plazo que busque transformar la cultura política hacia esquemas cada vez más democráticos a través de acciones multidisciplinares y transversales. Así, la educación cívica significa un proceso constante de transformación de la cultura política y ante todo de construcción de ciudadanía.

De acuerdo con el IFE la definición operativa de la educación cívica es:

“Proceso formativo que contribuye a la convivencia y participación democráticas de las y los ciudadanos, mediante el desarrollo de un conjunto de competencias que los hacen conscientes de la importancia del ejercicio de sus derechos fundamentales, el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas y de la participación en los asuntos públicos.”<sup>17</sup>,

De la cual, se destacan cuatro elementos para comprensión de la educación cívica: 1) como proceso formativo; 2) como medio para desarrollar competencias cívicas; 3) como medio para desarrollar una convivencia política democrática; y, 4) para promover la participación

---

<sup>17</sup> Instituto Federal Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, *Estrategia nacional de educación cívica para el desarrollo de la cultura política democrática en México 2011-2015*. México: Instituto Federal Electoral, 2011.

de ciudadanos y autoridades en la gestión de asuntos públicos y la solución de conflictos sociales.

Sobre el último punto quisiera detenerme, puesto que es el que apuntaría al papel que la educación cívica debiera jugar para incentivar la participación enfocándola a formar ciudadanos activos que tengan los elementos necesarios para decidir involucrarse en los asuntos públicos de diversas formas pero para el caso que nos ocupa, participando a través de los mecanismos institucionalizados de participación como en la elección de Comités Ciudadanos o inclusive en su conformación, o en la participación en las Consultas sobre Presupuesto Participativo.

Cabe apuntar que es necesario aclarar que es esto de la ciudadanía activa. Para lo cual es preciso recurrir al planteamiento que hacen autores como Will Kymlicka y Wayne Norman<sup>18</sup> “el concepto de ciudadanía está íntimamente ligado, por un lado, a la idea de derechos individuales y, por el otro, a la noción de vínculo con una comunidad particular”.

Sin embargo, la ciudadanía no puede ser considerada únicamente como una condición de libertad privada y derechos políticos básicos, también debe ser pensada como una condición que atañe a la calidad de vida de todos los miembros de la sociedad. Esto tiene como base una distinción entre conceptos básicos de ciudadanía. Por un lado la ciudadanía como condición legal, que únicamente contempla la plena pertenencia a una comunidad política particular, es decir ciudadanía “pasiva” o “privada”; y por otro, la de una ciudadanía como actividad deseable, que señala que la extensión y la calidad de la ciudadanía de los individuos de determinada comunidad, dependerá de su propia participación, es decir “ciudadanía activa”.

La historia de cómo se generó el concepto de ciudadanía activa intentaré resumirla a continuación. Esta concepción, cuyo expositor más sobresaliente es T.H. Marshall, se originó a partir de diversas críticas al concepto de ciudadanía pasiva o privada. De estas destaco aquella que, “se centra en la necesidad de complementar (o sustituir) la aceptación pasiva de los derechos de ciudadanía con el ejercicio activo de las responsabilidades y virtudes ciudadanas entre las que se incluyen la autosuficiencia económica, la participación política e incluso la civilidad.”<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> Kymlicka, Will y Norman, Wayne. El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente de la teoría de la ciudadanía.. Agora. 1994. p. 37

<sup>19</sup>;Ibid. p. 259.



**CONSEJERA  
MARIANA CALDERÓN ARAMBURU**

Sobre el concepto de ciudadanía se deben recalcar dos aspectos fundamentales. Primero, este concepto permite superar la concepción del ciudadano como un individuo pasivo y dependiente y que parece “clientelizar” el rol del ciudadano. Pero además pone sobre la mesa el hecho de que “la ciudadanía no es simplemente un status legal definido por un conjunto de derechos y responsabilidades. Es también una identidad “la expresión de la pertenencia a una comunidad política”<sup>20</sup>.

En resumen, mediante la exposición de la transformación del concepto de ciudadanía, he pretendido mostrar cómo ha sido necesario transformar el entendimiento como un sujeto pasivo, al que se le garantizan una serie de derechos como, por ejemplo, los civiles y políticos para transformarlo en un sujeto activo con la responsabilidad de involucrarse en aquellos asuntos públicos.

Estos argumentos me permiten entonces afirmar, que es a través de la educación cívica que pueden socializarse los principios y valores necesarios para transformar la cultura política de la sociedad con el objetivo de impulsar la formación de ciudadanos activos que sean capaces de efectivamente apropiarse de las formas institucionalizadas de participación que ofrecen las leyes de participación ciudadana.

Más específicamente, lo que sostengo es que en la Ciudad de México el IEDF tiene el reto de llevar sus exitosas experiencias de educación cívica para la construcción de ciudadanía que ha llevado a porcentajes de participación del 67.24 % a temas específicos de participación ciudadana directa institucionalizada, que permita no sólo incrementar los niveles de participación sino a procesos de formación en donde “es fundamental fomentar su sentido crítico, porque el ciudadano constantemente tiene que estar evaluando la acción del gobierno, de los poderes fácticos y criticarla siempre que sea necesario, así como proponer alternativas.”<sup>21</sup>

Lo que opino entonces es que el IEDF, así como los otros 31 institutos electorales locales, deben fomentar que los ciudadanos logren apropiarse de los mecanismos institucionalizados de participación que en el Distrito Federal como en otros 17 estados les garantizan las legislaciones locales en la materia, desde al menos dos rubros principales que han normado la educación para la vida en democracia en el Instituto del que soy parte, a saber<sup>22</sup>:

---

<sup>20</sup> Ibídem

<sup>21</sup> Delval, Juan y Paz, Lomelí. La educación democrática para el siglo XXI. México: Siglo XXI Editores, 2013.

<sup>22</sup> Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEDF. Programa de Educación Cívica 2014.

**CONSEJERA  
MARIANA CALDERÓN ARAMBURU**

- 1) La promoción del conocimiento, apropiación y desarrollo de habilidades y competencias. Lo cual requiere de procesos educativos, de orientación y formación cívica, con énfasis en la promoción de la participación y construcción de ciudadanía entre la población (...), y
- 2) La difusión de información acerca de la cultura cívica democrática, y por ende la realización de acciones y campañas culturales en apoyo a la tarea educativa.

Para concluir me gustaría reforzar una idea fundamental, si bien, el Distrito Federal, se ha caracterizado por contar con ciudadanos sumamente activos e interesados en incidir en la política pública local, ya sea de manera individual o colectiva no han cesado sus esfuerzos por generar espacios de participación institucionalizada. Lo que ha derivado en que la demarcación cuente con una Ley de Participación Ciudadana. Sin embargo la mera legislación no es condición suficiente para garantizar que los ciudadanos participen activamente en la vida pública de la capital del país. Por lo que, el IEDF, tiene como reto transformar la condición pasiva de los habitantes de la Ciudad de México para que hagan efectivo su derecho a participar a través de los mecanismos que establece la Ley, pero que también asuman su responsabilidad de participar involucrándose así en el espacio público, incidiendo en el mejoramiento de su entorno y por ende en el mejoramiento de su calidad de vida. Reto que sólo podrá cumplido a través de la transformación de cultura política a través de intervenciones educativas para la vida en democracia.

## Bibliografía

Delval, Juan y Paz, Lomelí. La educación democrática para el siglo XXI. México: Siglo XXI Editores, 2013.

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEDF. Programa de Educación Cívica 2014.

Espinosa, Mario “Historia y cultura política de la participación ciudadana en la Ciudad de México: entre los condicionamientos del sistema y el ensueño cívico”. México: Adamios revista de investigación social. UACM, 2004. p.16

Instituto Federal Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, *Estrategia nacional de educación cívica para el desarrollo de la cultura política democrática en México 2011-2015*. México: Instituto Federal Electoral., 2011.

Kymlicka, Will y Norman, Wayne. El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente de la teoría de la ciudadanía.. Agora. Número 7. 1994 p.p. 5-42

Larrosa Haro, Manuel. “Las transformaciones del gobierno local del Distrito Federal”. De la liberalización política a la democratización: 1977-2004. en Attili, Antonella (coord) Treinta años de cambios políticos en México. UAM-Iztapalapa, Miguel Ángel Porrúa, Cámara de Diputados. México. 2006. p-p111-140.

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. Cuarta edición, julio 2013.

Loeza, Soledad.”Perspectivas para una historia política del Distrito Federal”. México Ed. Siglo XXI. 1995. 99-158.



**CONSEJERA  
MARIANA CALDERÓN ARAMBURU**

Palma, Esperanza. (2002). “El PRD: proceso de aprendizaje, trayectoria electoral y organización”. En El Cotidiano marzo-abril. Año/vol 16, número 100. UAM-Atzacapozalco. D.F. México. pp 198-205.

Reyes del Campillo, Juan y Hernández, Tania. Partidos y sistema de partidos en México. De la hegemonía al pluralismo. En Attili Antonella. Treinta años de cambio político en México. México: Miguel Ángel Porrúa, 2006. p.73

Woldemberg, José. El cambio electoral casi 30 años. En Attili Antonella. Treinta años de cambio político en México. pag 47